

05001 40 03 013 2022 00654 00

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **María Salome Paniagua Hernández**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente, así mismo el correo electrónico de la abogada que se relaciona en el poder concide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. A Despacho para resolver.

JULIÁN ANDRÉS RENGIFO CÁRDENAS

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divisorio por Venta
Demandante	Héctor Antonio Rodas Gómez John Jairo Rodas Gómez Francisco Luis Rodas Restrepo
Demandado	Nicolás de Jesús Rodas Gómez
Radicado	05001 40 03 013 2022 00654 00
Auto	Auto Interlocutorio 787
Asunto	Admite demanda

Toda vez que fue subsanada la demanda y que cumple todos los requisitos del artículo 82 y S.S, y 406 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Admitir la presente demanda de trámite Divisorio instaurada por **Héctor Antonio Rodas Gómez, John Jairo Rodas Gómez y Francisco Luis Rodas Restrepo** en contra de **Nicolás de Jesús Rodas Gómez**.

Segundo. Advertir a la parte demandada que conforme al artículo 409 del Código General del Proceso, dispone del término de diez (10) días de traslado para ejercer el derecho de defensa, dentro de los cuales deberá proceder a su contestación y formular las excepciones, si a bien lo tiene.

JARC

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tercero. Conforme con el artículo 409 del Código General del Proceso, se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5037616 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. Expídase el oficio comunicando la medida.

Cuarto. Frente a la solicitud de decretar secuestro, conforme al artículo 411 del Código General del Proceso, este se ordenará en la providencia que decrete la venta de la cosa común, por tanto, no se accede, toda vez que no es el momento procesal oportuno.

Quinto. Reconocer personería a la abogada **María Salome Paniagua Hernández** con T.P 268.784 del C. S. de la J, para que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Sexto. Si bien en el auto que inadmite la demanda se indicaron unas inconsistencias dentro del dictamen pericial que refiere el inciso 2 del artículo 406 del Código General del Proceso, se concede el término de diez (10) días para que se allegue la adición al dictamen pericial en el que se determine del tipo de división que procede, conforme lo establece el artículo 227 del Código General del Proceso.

Séptimo. Por ser procedente la solicitud de la parte demandante en memorial que subsana requisitos, se ordena OFICIAR a Savia Salud EPS, para que sirva informar el correo electrónico y los datos de ubicación que posee en su base de datos del demandado Nicolas de Jesús Rodas Gómez. Líbrese oficio.

Octavo. Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello, a la que deberá adjuntar también el auto inadmisorio con el cumplimiento de requisitos.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JARC

Horario de recepción de memorias
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 035 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 1 DE MARZO DE
2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

05001 40 03 013 2022 00654 00

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a0a18f7ac779feade94aae95029a79b464cefb53732f953851263ee09f4a79e**

Documento generado en 28/02/2023 09:27:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JARC

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co